

17/63.-

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Sala de Juicios del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Borsavillazo y los señores jueces doctores don Aristóbulo D. Ancoz de Hornadrid, don Pedro Aberostury, don Ricardo Colombres, don Esteban Imaz y don José F. Bidau.

Consideraron:

Que la perturbación del servicio judicial, que ha llegado en la fecha a la declaración del estado de huelga, por parte del personal administrativo de los Tribunales de la Capital, importa un desconocimiento de sus obligaciones como agentes de su Páder Nacional, que no puede ser admitido.

Que ante la situación planteada, esta Corte ha convocado a los señores Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital a los fines de acordar las medidas pertinentes a dicha situación.

Resolvieron:

1º) Intimar al personal faltante de los tribunales de la Capital a reintegrarse a sus tareas el día de mañana, bajo grave advertencia de las sanciones disciplinarias pertinentes a aplicarse por los órganos correspondientes de superintendencia.

2º) Advertir al personal respecto de la insubsistencia, dado el estado de huelga, de los cláusulos reglamentarios atinentes a la estabilidad en el empleo.

3º) Apercibir, por esta única vez, en los términos del art. 16 del Decreto-ley 1285/58, al personal faltante en la fecha, de la Oficina de Monitoreo y Notificaciones dependiente de esta Corte Suprema.

4º) Oficiar al señor Jefe de la Policía Federal para que se sirva adoptar las medidas necesarias a los efectos de asegurar la libertad de trabajo y evitar cualquier perturbación del orden en el Poder de Justicia y en los principales edificios afectados al funcionamiento de los tribunales.

Todo

lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y re-
gistrase en el libro correspondiente, por este mi, que doy fe-

~~mejoramiento~~

Alfonso

Peralvency

Albino

Comun

Andrés

De

(Sec.)